



NACIONAL



**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 862/2019**  
**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)**

Administración Nacional de Medicamentos,  
Alimentos y Tecnología Médica. Designación.  
Del: 22/10/2019; Boletín Oficial 23/10/2019.

VISTO el Expediente N° EX-2018-66088060-DRRHHYO#ANMAT, la Ley N° [27.467](#), los Decretos Nros. [1133](#) del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, [355](#) del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Disposición ANMAT N° 2850 de fecha 16 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° [27.467](#) se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° [355/17](#) y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° [1271/13](#) se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del entonces MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Disposición ANMAT N° 2850/94 se aprobaron oportunamente las aperturas inferiores de la Estructura Organizativa de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica - ANMAT.

Que en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, resulta necesario cubrir el entonces cargo de Jefe del Servicio Materiales de Referencia y Registro Técnico - Función de Jefatura Profesional Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependientes del entonces MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° [277](#) del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios), homologado por Decreto N° [1133/09](#) sus modificatorios y complementarios dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° [27.467](#) y del artículo 2° del Decreto N° [355](#) de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2018 y hasta el 5 de septiembre de 2019, a la Licenciada María Cristina VALLESE (D.N.I. N° 11.566.362), personal de planta permanente que revista en la Categoría Profesional Principal, Grado 8, en el entonces cargo de Jefa del Servicio Materiales de Referencia y Registro Técnico, unidad dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS (INAME) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependientes del entonces MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° [277](#) del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios), homologado por Decreto N° [1133/09](#) sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° [27.467](#).

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85-02- MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD - ENTIDAD 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT -.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcos Peña; Carolina Stanley.

